



LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO

MÓDULO III

MODALIDADES Y HERRAMIENTAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EFICIENTE

Docente: Carlia Tello Torres

Modalidades de la contratación pública eficiente

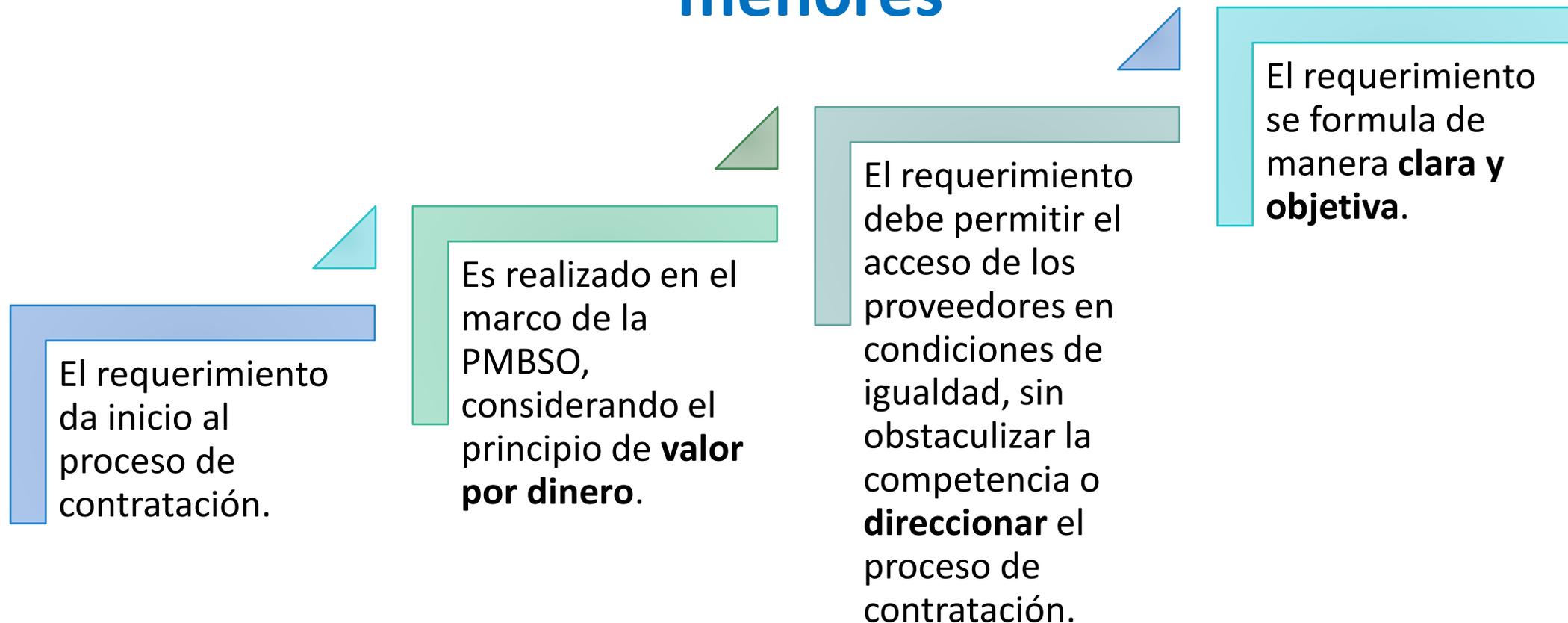


Ámbito de aplicación

Artículo 3 LGCP

La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los **contratos menores** se rigen por esta ley.

Determinación del Requerimiento de Contratos menores

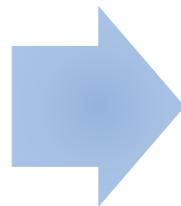


En lo no regulado en el Reglamento de la LGCP, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.

Tramitación de los Contratos menores

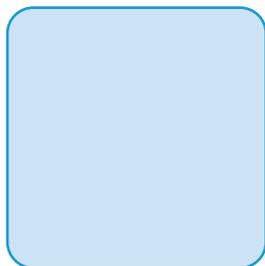
El área usuaria, elabora el requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, bajo un enfoque de **valor por dinero**, y lo remite a la DEC.

El requerimiento incluye las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley.

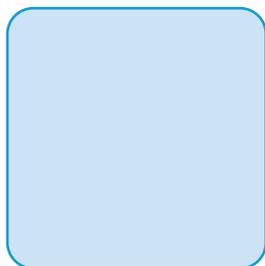


La necesidad contenida en el requerimiento debe estar **incluida en el CMN** aprobado para el ejercicio fiscal y sus modificatorias.

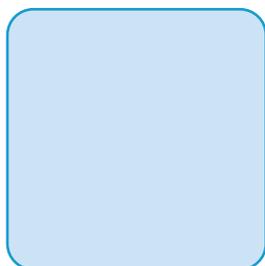
Consideraciones del artículo 46 LGCP



Al elaborar el requerimiento **se inicia la identificación y evaluación de riesgos** asociados al proceso de contratación, así como su asignación a alguna de las partes, lo cual sirve de insumo para la elaboración de la estrategia de contratación.



Incluye lo previsto en leyes, reglamentos, normas metrológicas, y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas con el objeto de la contratación. Puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que se sustente en la estrategia de contratación.



El objeto del requerimiento se determina en función a la naturaleza de la contratación. En el caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, **el objeto se determina en función a la prestación que represente el mayor costo**, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación.

Consideraciones del artículo 46 LGCP



En el caso de bienes y obras, se evalúa la necesidad de **contar con prestaciones accesorias** como el mantenimiento y la operación, considerando el ciclo de vida del activo.



No incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia, ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que se haya aprobado el proceso de compatibilización del requerimiento.

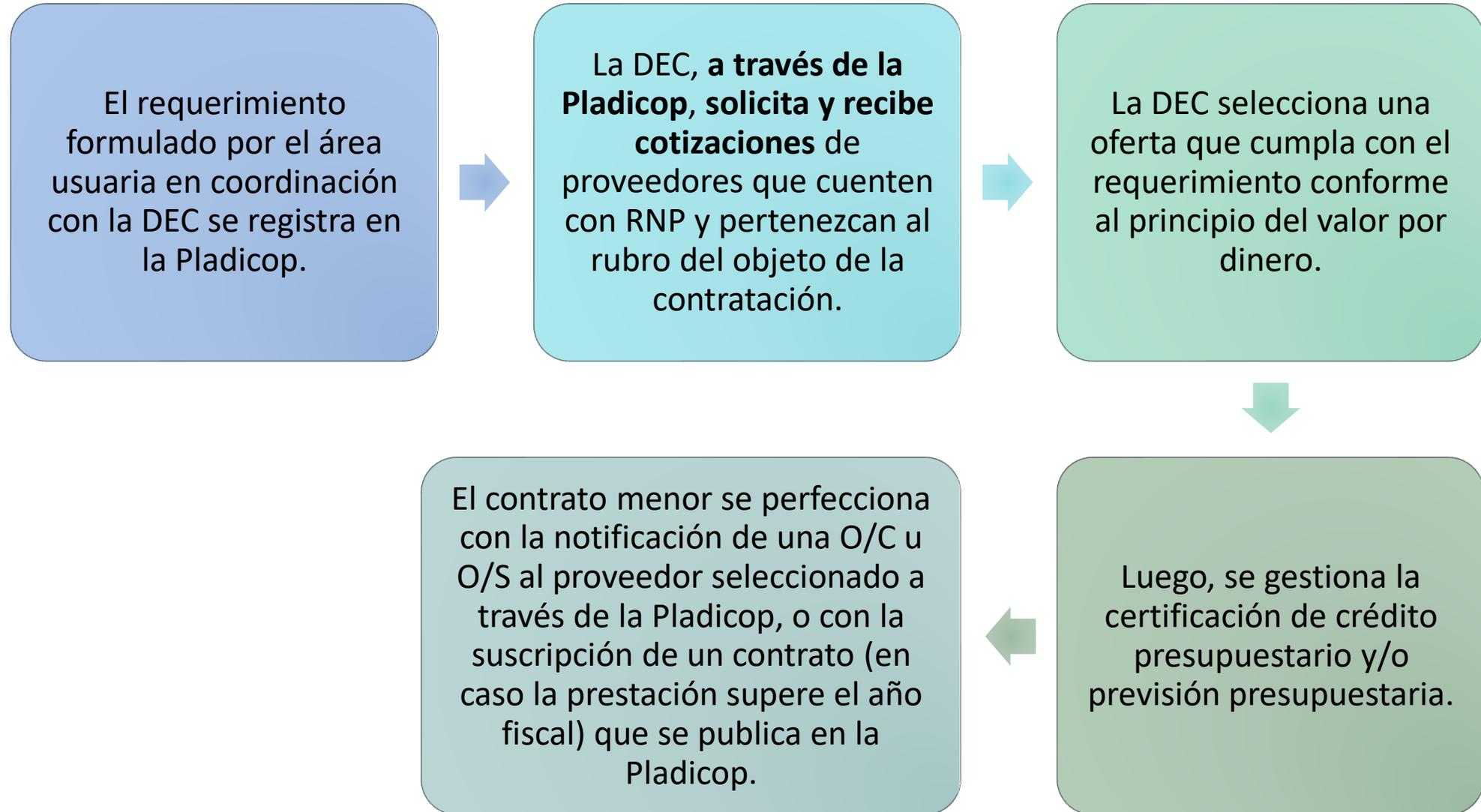


La DEC verifica si el requerimiento se encuentra incluido en una ficha de homologación vigente o en una ficha técnica vigente.



La DEC verifica que el requerimiento cumpla las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

Interacción con el mercado



Publicación en la Pladicop (*)

Se requiere que el usuario tenga el rol de “Operador de Contratos Menores, Registros de Órdenes y Convenios” (antes “Operador de órdenes de compras o servicios y convenios de colaboración”)

<https://prod6.seace.gob.pe/auth-entidad/>

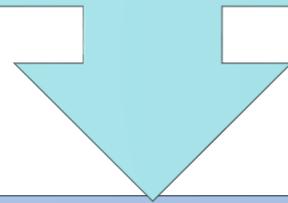
Es importante revisar las “Políticas de Privacidad y Protección de Datos Personales” y los “Términos y Condiciones Generales de Uso”.

DECIMOTERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL: Integración de la Pladicop con los bloques básicos para la interoperabilidad

Los responsables de las herramientas digitales que forman parte de la Pladicop, según corresponda y de forma **progresiva**, integran la Pladicop con los bloques básicos para la interoperabilidad técnica.

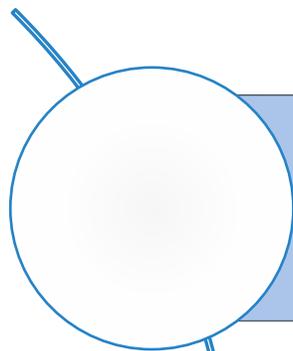
Ejecución contractual en Contratos menores

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

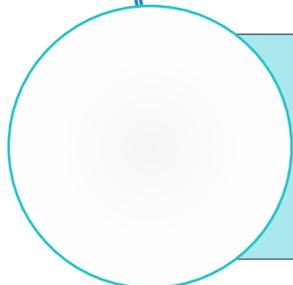


La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

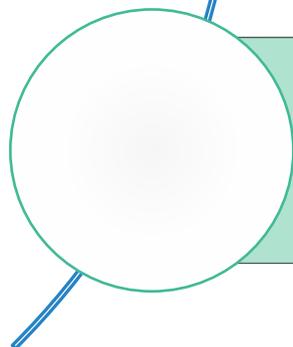
Resolución de Contratos menores



La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor.



La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución.



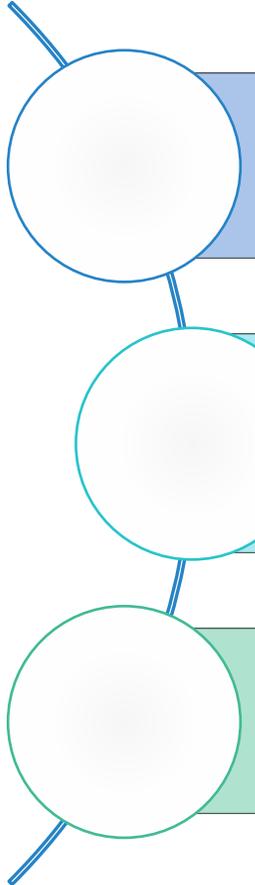
En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Penalidades en Contratos menores

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Sanciones en Contratos menores

Para los contratos menores, solo son aplicables las siguientes infracciones:

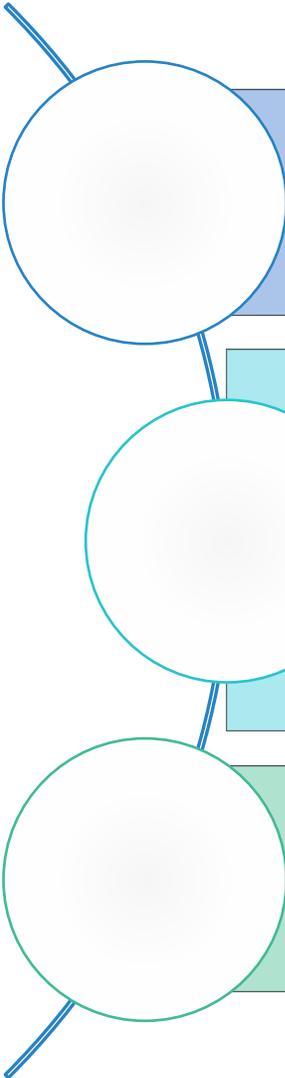


d) **Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones** derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

e) Suscribir contratos o acuerdos marco **sin contar con inscripción vigente en el RNP** o suscribir contratos por montos mayores a su capacidad libre de contratación, en especialidades o categorías distintas a las autorizadas por el RNP.

i) **Contratar con el Estado estando impedido** conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la presente ley.

Sanciones en contratos menores



j) Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

l) Presentar **información inexacta** a las entidades contratantes, al TCP, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al TCP, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

m) Presentar **documentos falsos o adulterados** a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

Conformidad en Contratos menores

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. En el caso de bienes, realiza el respectivo control de calidad, de haberse establecido en el requerimiento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de 7 días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de 20 días, bajo responsabilidad.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar.

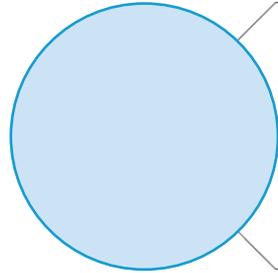
Conformidad en contratos menores

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la entidad contratante no efectúa la recepción o no otorga la conformidad.

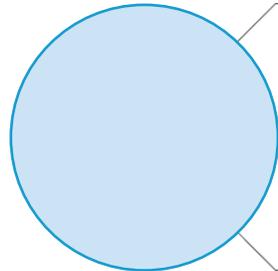
La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

La DEC revisa la conformidad de la contratación emitida por el área usuaria, a fin de **verificar el cumplimiento de la normativa de contratación pública en la ejecución contractual**. Esta revisión no incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales o aspectos técnicos del requerimiento que corresponden al área usuaria.

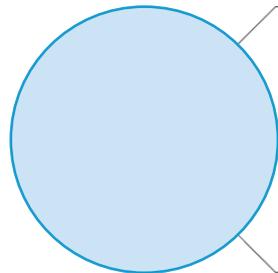
Compra por Encargo



Una entidad contratante puede encargar a otra entidad u organismo internacional la realización de las fases de **actuaciones preparatorias o selección**, a través de un convenio.



Requiere informes de sustento técnico y legal de la necesidad del encargo, así como de la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



El convenio interinstitucional es suscrito por las autoridades de la gestión administrativa de las partes.



Compra Centralizada

Por razones de importancia estratégica, complejidad o necesidad de especialización, las entidades contratantes pueden encargar a Perú Compras u a otra entidad **todas las fases del proceso de contratación, hasta la liquidación o pago total**, de bienes, servicios u obras.

Asimismo, **se puede incluir la distribución** de estos dentro del encargo.



Mediante resolución directoral de la DGA, se identifica los bienes y servicios a ser contratados.



Compra Centralizada

Se requiere la descripción de la necesidad, los objetivos de la contratación y su finalidad pública, o el requerimiento preliminar, el cual puede expresarse en base a metas de rendimiento y/o funcionalidades básicas.

La iniciativa de compra centralizada puede ser por la entidad encargante o por Perú Compras u otra entidad contratante.

Se debe **realizar la transferencia** presupuestaria para la compra centralizada.

Compra Corporativa

Dos o más entidades contratantes pueden **consolidar la contratación** de bienes y servicios.

Finalidad: satisfacer sus necesidades comunes para alcanzar condiciones más ventajosas en el mercado nacional o internacional.

Pueden ser facultativas u obligatorias; en este último caso, se encuentran a cargo de Perú Compras.

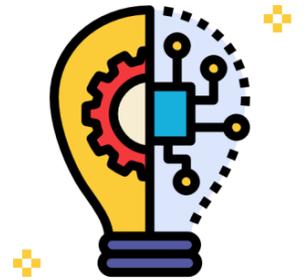


Compra Pública de Innovación (CPI)

La CPI parte de la identificación de una necesidad que requiere ser atendida, cuya solución no existe en el mercado o que requiere de adaptaciones, ajustes o mejoras que implican la incorporación de elementos innovadores.

El requerimiento se define en base a la necesidad e incluye únicamente los objetivos o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer.

Incluye de manera obligatoria la herramienta de difusión del requerimiento.



Compra Pública de Innovación (CPI)

Las entidades contratantes pueden emplear las modalidades de procedimientos de selección de CPP o API.

CCP: Compra pública pre comercial.

Se otorga la buena pro a uno o más proveedores.

API: Asociación para la innovación.

Se ejecuta en dos fases: (i) selección, contratación y ejecución del servicio de I+D y (ii) contratación de la solución innovadora resultante de la primera fase.



Acuerdo Marco

Las entidades contratantes pueden contratar bienes o servicios, mediante un acuerdo marco cuando:

El objeto de la contratación es requerido de manera constante pero no se puede determinar con exactitud la oportunidad de la entrega o prestación durante el periodo previsto de ejecución contractual.

Como parte de la planificación en materia de gestión del riesgo de desastres que desarrolla la entidad contratante en el marco del SINAGERD, se determina que el objeto de la contratación puede resultar urgentemente necesario ante una situación de emergencia o desastre.

Acuerdo Marco

En el expediente de contratación se adjunta el informe técnico legal que sustente las razones por las que es necesario realizar el acuerdo marco.

Mediante acuerdo marco **solo se pueden adquirir bienes y servicios que no se encuentren incluidos en un Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco** gestionado por Perú Compras.

La fase de selección de proveedores: En esta etapa se seleccionan a los proveedores que conforman el acuerdo marco, por determinado periodo de tiempo.

La fase de adjudicación contractual: En esta etapa se adjudican los contratos entre los proveedores seleccionados o con todos ellos, de acuerdo con las condiciones previstas en el acuerdo marco.

La DGA, mediante directiva, establece las disposiciones específicas para el proceso de contratación mediante acuerdo marco.

Herramientas facilitadoras de las contrataciones públicas

Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop)

Estandarización de requerimientos

Catálogos electrónicos de Acuerdos Marco

Acuerdos mediante mecanismos diferenciados de adquisición (MDA)

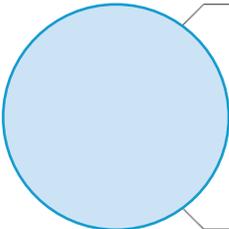
Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop)

Pertenece a los sistemas de información del Ministerio de Economía y Finanzas, e integra a toda plataforma que salvaguarde el acceso y disponibilidad de la información sobre contrataciones.

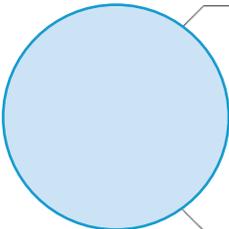
La Pladicop es un sistema a través del cual se gestionan las transacciones electrónicas, el intercambio de información y la difusión y transparencia de las contrataciones públicas.

El OECE desarrolla y administra la Pladicop.

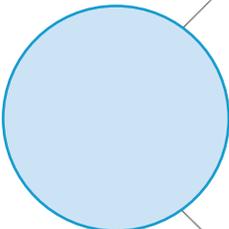
Estandarización de requerimientos



La estandarización de requerimientos es el proceso realizado para uniformizar los términos de referencia, especificaciones técnicas, requisitos de calificación o condiciones de ejecución contractual.



La estandarización debe sustentarse sobre la base de argumentos técnicos o económicos que justifiquen la decisión de estandarizar.



Los instrumentos para la estandarización de requerimientos son la **ficha técnica y la ficha de homologación**, las cuales son de uso obligatorio para las entidades contratantes, con independencia del monto de contratación.

Ficha Técnica y Ficha de Homologación

Su uso es obligatorio a partir del día siguiente hábil de la publicación en la Pladicop.



Las resoluciones de exclusión de las fichas técnicas y de homologación surten efectos a partir del retiro de la ficha en la Pladicop.



La DEC es responsable de verificar en la Pladicop si el requerimiento o parte de su contenido se encuentra estandarizado.

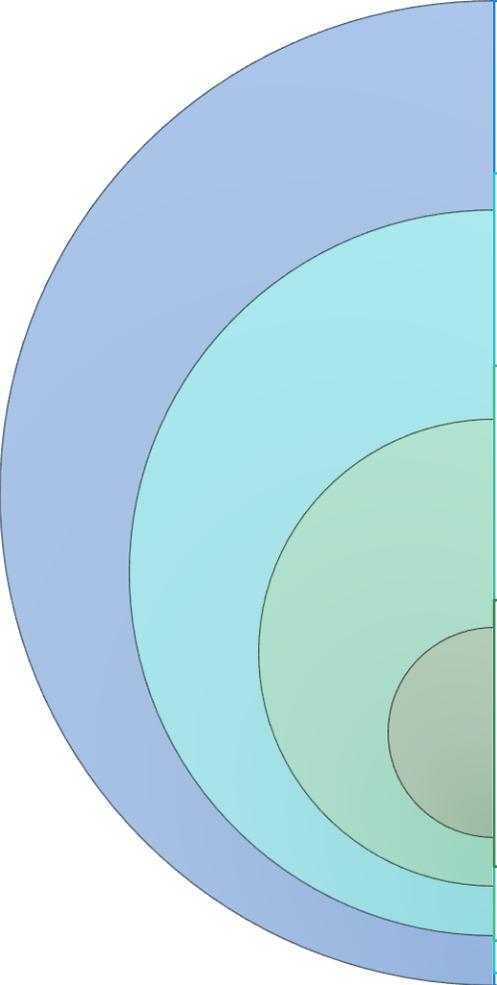


El requerimiento cuyo contenido total o parcial se encuentre estandarizado no puede ser modificado por la entidad contratante.



No corresponde utilizar como factores de evaluación conceptos que impliquen la modificación de los aspectos del requerimiento que hayan sido estandarizados.

Ficha Técnica



A través de la ficha técnica se estandarizan los requerimientos de **bienes y servicios comunes**.

Los requerimientos de bienes y servicios que cuenten con ficha técnica se contratan mediante el procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica**.

Perú Compras, al aprobar o modificar una ficha técnica, puede disponer que la utilización del procedimiento de selección de SIE no sea obligatoria, en cuyo caso la entidad contratante puede utilizar el procedimiento de selección que corresponda.

La **AGA puede aprobar que no se utilice la SIE** para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando en la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, debiendo **remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación** en un plazo no mayor de 5 días hábiles de su aprobación.

Ficha de Homologación



Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM)

Las entidades contratantes contratan los bienes y servicios incluidos en los catálogos electrónicos de acuerdos marco, aplicando criterios de precio y calidad en la evaluación y sin realizar procedimiento de selección.

La contratación a través de estos catálogos resulta obligatoria de acuerdo con los plazos que establezca Perú Compras, salvo las excepciones contempladas en el reglamento.

Perú Compras identifica los bienes y servicios que se incluyen en los catálogos electrónicos de acuerdos marco.

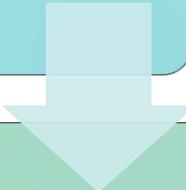
Los catálogos electrónicos de acuerdos marco pueden incorporar catálogos abiertos, creados y administrados por los proveedores, a fin de optimizar recursos y acceso a tecnologías, reducir costos de administración y facilitar la estructuración de servicios no homologables a través de fichas técnicas.

Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

Al implementar CEAM, **Perú Compras puede evaluar exceptuar de la obligatoriedad** de estos a determinadas entidades contratantes, en base a su **ubicación geográfica, características sociales** u a otras condiciones que dificulten la obtención de ofertas favorables mediante el uso del Catálogo Electrónico.



Los acuerdos marco incluyen las cláusulas obligatorias señaladas en el artículo 60 de la Ley.



El contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra u orden de servicio emitida a través del catálogo electrónico de acuerdo marco.

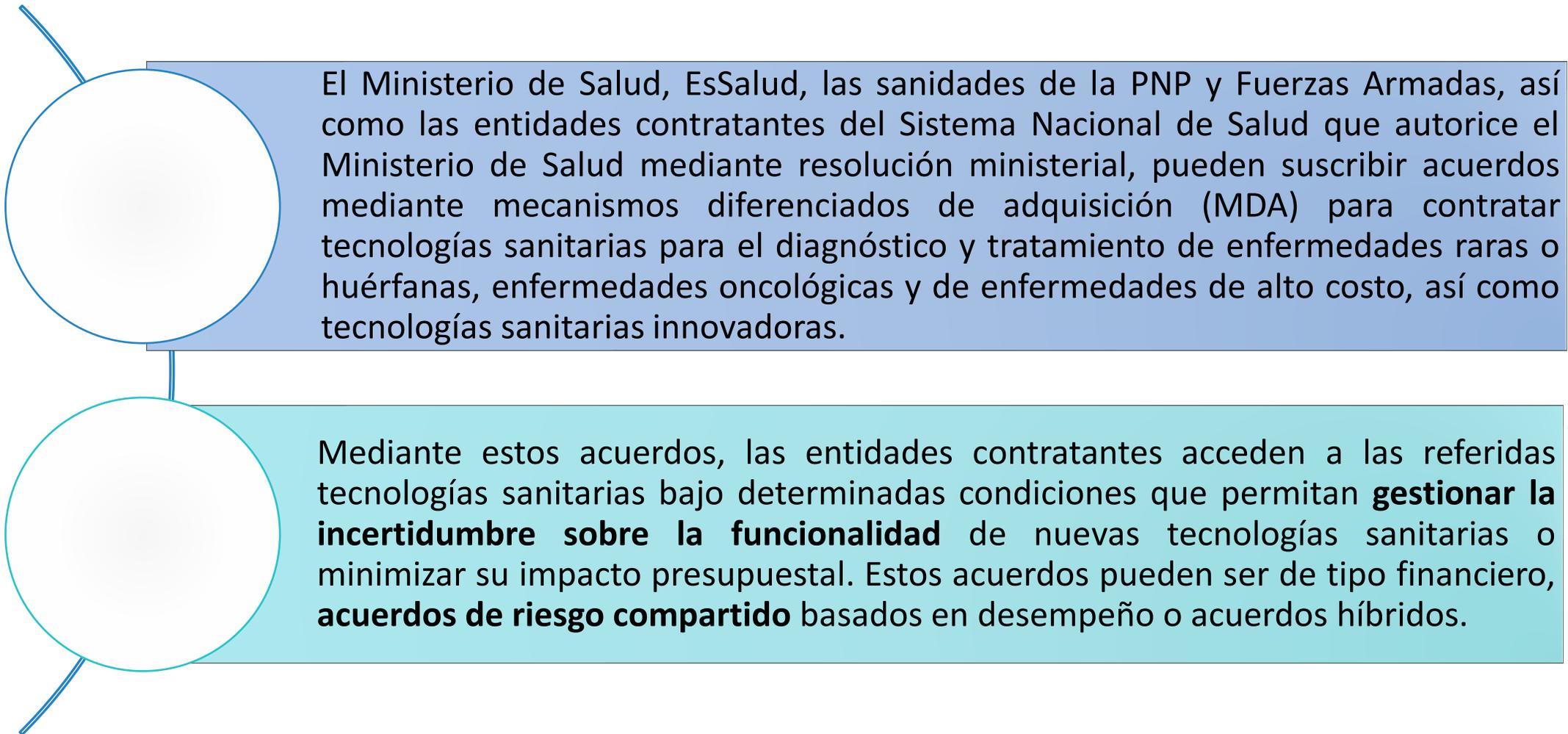
Obligatoriedad del uso de CEAM

La contratación a través de los CEAM resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigor, salvo que en los documentos asociados a la convocatoria se hayan establecido excepciones al alcance de la obligatoriedad para determinadas entidades contratantes.

Excepciones a la obligatoriedad del uso de CEAM:

- a) Los requerimientos que se encuentren por debajo de los montos mínimos establecidos en la documentación asociada a las reglas de cada acuerdo marco.
- b) En caso la entidad contratante verifique que en el mercado existen mejores condiciones de aplicación del principio de valor por dinero, de las que ofrece el CEAM, las cuales deben ser objetivas y demostrables, debiendo contar en forma previa, con la **autorización de Perú Compras, bajo sanción de nulidad**.
- c) En **situaciones de emergencia**, en cuyo caso la entidad contratante puede contratar bajo otros procedimientos de contratación, sin requerir la autorización de Perú Compras.

Acuerdos mediante mecanismos diferenciados de adquisición (MDA)



El Ministerio de Salud, EsSalud, las sanidades de la PNP y Fuerzas Armadas, así como las entidades contratantes del Sistema Nacional de Salud que autorice el Ministerio de Salud mediante resolución ministerial, pueden suscribir acuerdos mediante mecanismos diferenciados de adquisición (MDA) para contratar tecnologías sanitarias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades raras o huérfanas, enfermedades oncológicas y de enfermedades de alto costo, así como tecnologías sanitarias innovadoras.

Mediante estos acuerdos, las entidades contratantes acceden a las referidas tecnologías sanitarias bajo determinadas condiciones que permitan **gestionar la incertidumbre sobre la funcionalidad** de nuevas tecnologías sanitarias o minimizar su impacto presupuestal. Estos acuerdos pueden ser de tipo financiero, **acuerdos de riesgo compartido** basados en desempeño o acuerdos híbridos.

*Muchas
Gracias!*